



RESOLUCIÓN de la Viceconsejera de Educación, por la que se dictan normas complementarias que han de regular la elaboración del calendario escolar para el curso 2024-2025 correspondiente a la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Euskadi "Dantzerti".

El calendario escolar del curso 2024-2025 en la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Euskadi "Dantzerti" se ajustará a las siguientes normas:

- 1.- El profesorado se incorporará al centro el día 2 de septiembre, para realizar las actividades y tareas relacionadas con la organización del nuevo curso.
- 2.- Las actividades lectivas no podrán comenzar antes del día 6 de septiembre de 2024, y concluirán, a más tardar, el 20 de junio de 2025.

El periodo comprendido entre el último día de clase y el 30 de junio, se dedicará a la realización de los diversos exámenes de fin de curso, a tareas específicas de revisión y evaluación del mismo, programaciones, elaboración de la memoria anual y todos aquellos actos administrativos que corresponda.

Durante el mes de julio y durante los otros días y periodos no lectivos del curso, (exceptuando el mes de agosto), siempre habrá, por lo menos, un miembro del equipo directivo presente en el centro o localizable de modo inmediato.

- 3.- El número mínimo de días destinados a actividades con alumnos y alumnas será de 175, de los cuales 160, también como mínimo, serán de clase. Puede tener consideración de lectivo el día dedicado a presentación del curso 2024-2025.

Las clases podrán organizarse en dos cuatrimestres, estableciendo un periodo de exámenes al final del primer cuatrimestre, y otro para la convocatoria ordinaria y extraordinaria al final del segundo cuatrimestre. Dichos periodos, que no superarán los 15 días en total, no serán en ningún caso descontados de los 160 días de actividad lectiva directa.

Dentro de cada cuatrimestre, los 160 días de clase mencionados no podrán destinarse a pruebas de fin de curso, (sean de alumnos o alumnas oficiales, o libres) o pruebas de acceso. Tampoco se podrán interrumpir las clases para establecer periodos de exámenes, hacer exámenes para alumnos y alumnas con asignaturas pendientes, o realizar juntas de evaluación o claustros.

El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las asignaturas que no haya superado en el proceso de evaluación continua. Esta prueba se celebrará en el mes de junio, una vez finalizados los 160 días de clase previstos en el calendario escolar del centro.

- 4.- Si por razones de fuerza mayor se viese disminuido el número de días de clase, se reajustará el calendario para llegar a los 160 días previstos, respetando en cada caso los derechos laborales de los trabajadores.

Las ausencias de los alumnos y alumnas de las clases, incluso en el caso de ser colectivas, no deben impedir al centro seguir ofertando las clases según los horarios oficialmente programados.

Por otro lado, se podrán programar puntualmente actividades cualquiera de los siete días de la semana, incluyendo domingos u otros periodos vacacionales, en cuyo caso no podrá contabilizarse





este día festivo dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

En los casos de reajuste de calendario se seguirá el mismo procedimiento que en la elaboración inicial del mismo. Si el Órgano de Gobierno competente no hiciese la propuesta de reajuste, la Inspección de Educación demandará su elaboración. En caso de no tener respuesta, la Inspección de Educación reelaborará el calendario y lo comunicará al centro.

5.- A efectos de la elaboración del calendario escolar, serán festivos los días que tengan tal carácter según el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma del año correspondiente, así como los días de las festividades patronales de la localidad y del territorio correspondiente. En ningún caso podrá contabilizarse alguno de estos días festivos dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

La ESADD Dantzerti ADDGE podrá, si lo desea, declarar festivo el día de su fiesta patronal, celebrándola en el día que corresponda o en otro que elija en su sustitución. En ningún caso podrá contabilizarse este día festivo dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

6.- Las vacaciones de Navidad incluirán al menos el periodo comprendido entre el día 24 de diciembre de 2024 y el día 6 de enero del año 2025, ambos inclusive.

Las vacaciones de Semana Santa incluirán al menos los días comprendidos entre el 17 y el 21 de abril del año 2025, ambos inclusive.

7.- La tramitación de la propuesta de calendario escolar se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de 10 de marzo de 2008, (BOPV de 25 de abril de 2008) por la que se fijan las normas básicas que han de regular la elaboración, en cada curso académico, del calendario escolar de los Centros docentes de los niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco sostenidos con fondos públicos.

El órgano encargado de elaborar la propuesta de calendario será el Consejo Escolar del centro. Si algún centro no tuviera constituido su Consejo Escolar, la elaboración de la propuesta del calendario para el próximo curso corresponderá al Claustro del profesorado.

Antes del día 31 de mayo de 2024, el director o directora del centro elaborará la propuesta de calendario a través de la aplicación informática diseñada al efecto por el Departamento de Educación y siguiendo las instrucciones que le sean comunicadas por la Inspección de Educación. En dicha aplicación señalará la fecha de aprobación de la propuesta de calendario por el Consejo Escolar del centro. El acta de la sesión en que la propuesta de calendario fue aprobada por dicho órgano se archivará en el centro, a disposición de la Inspección de Educación.

8.- Toda modificación de lo contemplado en esta Resolución deberá ser aprobada por la respectiva Delegación de Educación tras solicitud expresa y debidamente razonada del Consejo Escolar del centro y previo informe de la Inspección educativa.

En ese sentido, teniendo en cuenta las peculiaridades de las enseñanzas artísticas, así como los condicionantes vinculados a la necesidad de espacios y equipamientos con alto nivel de especificidad, los cuales tienen un carácter determinante en el desarrollo del plan de estudios, en los calendarios de impartición de ciertas asignaturas podrán contabilizarse los días considerados festivos en el apartado



5 de esta Resolución, así como los sábados y domingos, dentro del cómputo de los días lectivos y dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases. Para ello, la dirección del centro solicitará a la Delegada o Delegado Territorial de Educación la modificación del calendario anteriormente aprobado, previa notificación a la Dirección de Centros y Planificación y tras informe motivado de conformidad de la Inspección de Educación.

En todo caso, los calendarios propuestos deberán estar sustentados en planteamientos metodológicos que programen cargas lectivas asumibles y descansos suficientes que hagan sostenible su efectividad práctica.

9.- En el caso de que la ESADD Dantzerti ADDGE no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, o no se apruebe su propuesta, se le adjudicará de oficio el calendario que fije la correspondiente Delegación Territorial de Educación.

Vitoria-Gasteiz,

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN
Begoña Pedrosa Lobato